

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,20 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de septiembre).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.945

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Salguero, a nombre de la Sociedad anónima «Cabarga San Miguel», vecino de Heras (Santander), ha presentado el 13 de junio de 1913 una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia a Pepita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sobremazas, término de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan con las minas «Pepita», número 5.739; «Sevillana», número 4.906; «Bonita», número 4.586, y «Aumento a San Roque», número 7.809.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de las concesiones «San Roque», número 7.651, y «Aumento a San Roque», número 8.309, y desde él, en rumbo S. 18° 89' E., se medirán 89,51 metros para la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo O. 36° 66' N., se medirán 116,85 metros para la 2.^a estaca; desde ésta en rumbo N. 36° 66' E., se medirán 33,84 metros para la 3.^a estaca; desde ésta, en rumbo E. 18° 89' N., se medirán 49,19 metros para la 4.^a estaca, y desde ésta en rumbo S. 18° 89' E., se medirán 21,76 metros para volver de nuevo al punto de partida

tomado anteriormente, quedando así cerrado el perímetro de esta demasia, cuya superficie irregular reconocida comprende un total de 4.713,92 metros cuadrados.

Los rumbos expresados se hallan referidos al N. verdadero o astronómico, siendo la declinación occidental de la aguja imanada de 16° 19' centesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de septiembre de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

311-1911

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dando instrucciones a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia sobre la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1914.

Los trabajos para la formación de la matrícula industrial y de comercio empezarán en todos los Ayuntamientos el día primero de octubre próximo, y con el fin de que dichos documentos sean confeccionados con arreglo a las prescripciones que rigen en la materia, esta Administración dicta las prevenciones siguientes:

1.^a Serán incluidos en la matrícula de cada Ayuntamiento todos los industriales que figuran en la del corriente año, menos aquéllos que hayan sido baja antes de dar principio a la formación de la que ha de regir en el año próximo venidero, más todos los que hayan sido alta hasta la misma fecha. Asimismo serán excluidos todos los industriales declarados fallidos durante el presente año.

2.^a Las matrículas se confeccionarán por orden riguroso de tarifas. Las industrias de la tarifa 1.^a se relacionarán por orden de clases y, dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las de las tarifas 2.^a y 3.^a, además de sujetarse cada una al orden riguroso de epígrafes, se expresará con toda claridad en la casilla del concepto el número de elementos porque contribuye cada industrial, explicando, según los casos, el importe del tiempo que funcionan y la medida de ellos, con arreglo a los datos que, según el epígrafe a que correspondan, sirvan de base a la tributación.

La tarifa 4.^a se dividirá en tres clases; la primera com-

prenderá todas las profesiones del orden civil, guardando la correlación de conceptos; la segunda todas las del orden judicial y la tercera todos los artes y oficios, semejándose a la tarifa 1.^a en el orden de clases y epígrafes.

En las matrículas de años anteriores se viene observando que siguen las cuotas con el aumento de las 5 centésimas, y esto era según el Reglamento anterior al de 1911; pero con la publicación de éste en virtud de las reformas del señor Cobián, desapareció dicho aumento por estar incluido en las cuotas del mismo, y se llama la atención para que al fijar las cuotas de las profesiones del orden civil y judicial al confeccionar las matrículas para el próximo año de 1914, los señores Alcaldes y Secretarios lo tengan muy en cuenta, poniendo las cuotas sin alteración que se expresan en los cuadros de las respectivas profesiones.

En la tarifa 5.^a se comprenderá solamente las industrias de ejercicio fijo, o sea, las de la sección 1.^a, y éstas por el orden de clases y, dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las matrículas se totalizarán por tarifas, y al final se consignará el resumen general de los totales de cada una para formar el total general de la matrícula.

3.^a A cada matrícula se acompañarán las certificaciones siguientes:

1.^a Una en que se haga constar que en la fecha de la formación de la matrícula no existen en el distrito municipal más industriales que los que figuran en aquel documento.

2.^a Otra en que se exprese las ferias y mercados que en el distrito se celebren, y

3.^a Otra en que, con relación al libro de actas de sesiones, se exprese literalmente el acuerdo del tanto por ciento que se haya fijado como recargo municipal sobre la contribución industrial.

4.^a Para todo cuanto se relaciona con la contribución industrial tengan presente que el Reglamento vigente es el aprobado por Real orden de 1.^o de enero de 1911.

5.^a En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 3 de agosto de 1907, no se incluirán en la matrícula las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, que exploten uno o varios ramos de industria, las cuales pasarán a tributar por la tarifa 3.^a de utilidades.

El recargo municipal se sacará de la cuota del Tesoro y el 5 por 100 de premio de cobranza de la cuota y recargo municipal, no pudiendo exceder el recargo municipal de 13 por 100.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre el descuido que se observa con los industriales de la tarifa 5.^a, sección 2.^a, pues ejerciéndose en todos los pueblos industrias en ambulancia, no se cuida de exigir las patentes correspondientes.

6.^a Con cada matrícula habrán de remitir dos copias de la misma para publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento.

7.^a Los mencionados trabajos han de presentarse en esta Administración de Contribuciones, terminados para su aprobación, antes del 30 de noviembre; las correspondientes a los Ayuntamientos que contribuyan por las bases 9.^a y 10.^a, antes del 20 de dicho mes, y las de la 7.^a y 8.^a, antes del 1.^o de diciembre.

8.^a La morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio será castigada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula con arreglo a lo que determina el caso 21 del artículo 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1912, enviando, además, una vez terminado el plazo señalado, un comisionado especial que, a

costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula o la rectifique si se hubiere devuelto con este objeto. Las dietas de dicho comisionado serán de 7,50 pesetas o 15 pesetas diarias según la importancia de las poblaciones donde deban actuar.

9.^a En las matrículas se hará constar con toda claridad los dos apellidos y el nombre de los industriales.

10.^a Las altas que sean motivadas por expedientes de ocultación pueden incluirlas en la matrícula aunque no estén aprobadas por la Administración, teniendo en cuenta cuando el expediente sea por pasar a tributar por cuota superior, considerarle baja en la que figuraba en matrícula y, por tanto, no incluirla por lo que figuraba y sí por lo que le corresponda con arreglo al alta presentada en virtud del expediente.

11.^a Una vez terminada su confección, se comunicará al público por medio de carteles y pregones, en los sitios de costumbre, que durante diez días, contados desde la publicación del anuncio, se hallarán de manifiesto en la referida oficina, con el fin de que los industriales puedan enterarse de la clasificación y cuota que les corresponde y hacer durante el mencionado plazo las reclamaciones oportunas.

Ruego y encargo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la mayor actividad y el celo más exquisito, y espero que, enterados de las prevenciones que anteceden, procederán desde luego a ejecutarlas sin pérdida de momento, evitando así a esta Administración el disgusto de tener que recurrir a medidas de rigor.

Santander 22 de septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito de Luanco, por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del excelentísimo señor Comandante general del Apostadero, número 179 de 19 del actual. Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada autoridad del Apostadero, antes del día 24 de octubre, en que termina el plazo.

Santander 22 de septiembre de 1913.—*Joaquín Anglada*. 316-1231

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cipriano Martínez Giralde, natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Cartes o Guarnizo, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander para la práctica de una diligencia.

Torrelavega 22 de septiembre de 1913.—El Juez de instrucción, *Jesús de Harte Mendicoa*. 317-1236

Gregorio Anacleto García González, hijo de Eulogio y de Aurelia, natural de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en el mismo, procesado por falta a concentración, comparecerá

PROPIEDADES E IMPUESTOS

TIVA DE MONTES

Provincia de Santander

de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900.

CANTIDAD	PASTOS						TIERRAS		PIEDRA		RESUMEN de tasaciones	OBSERVACIONES
	MENOR		Tasación	ESTACIÓN	MAYOR		Tasación	ESTACIÓN	Metr. cúbicos	Tasación		
	Lanar	Cabrio			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.						

CHAMIENTO COMÚN

20	10 00	T.ºel año	8	12 00	T.ºel año			22 00
10	5 00	Idem....	4	6 00	Idem....			11 00

VENIBLES

50	50 00	100	50 00	T.ºel año	50	75 00	T.ºel año			235 00	
30	30 00	70	45 00	Idem....	45	67 50	Idem....			202 50	
50	50 00	70	45 00	Idem....	45	67 50	Idem....			222 50	
30	30 00	80	40 00	Idem....	100	150 00	Idem....			310 00	
30	30 00	150	75 00	Idem....	100	150 00	Idem....			375 00	
30	30 00	100	50 00	Idem....	50	75 00	Idem....			215 00	
100	100 00	130	75 00	Idem....	250	375 00	Idem....			1.300 00	Arboles para subasta
40	40 00	90	45 00	Idem....	50	75 00	Idem....			160 00	
10	30 00	100	50 00	Idem....	50	75 00	Idem....			155 00	
10	30 00	90	45 00	Idem....	45	67 50	Idem....			142 50	
50	30 00	150	150 00	Idem....	110	165 00	Idem....			345 00	
		16	8 00	Idem....	10	15 00	Idem....			23 00	
50	62 50	24	12 00	Idem....	16	24 00	Idem....			98 50	
100	250 00	240	195 00	Idem....	60	90 00	Idem....			535 00	
		10	15 00	Idem....	10	15 00	Idem....			30 00	
50	175 00	180	135 00	Idem....	40	60 00	Idem....			370 00	
50	50 00	30	45 00	Idem....	30	52 50	Idem....			147 50	
50	300 00	60	105 00	Idem....	60	90 00	Idem....			495 00	
30	100 00	12	21 00	Idem....	10	15 00	Idem....			136 00	
50	50 00	100	50 00	Idem....	60	90 00	Idem....			190 00	
30	50 00	10	5 00	Idem....	15	22 50	Idem....			77 50	
30	30 00	90	45 00	Idem....	50	75 00	Idem....			210 00	
30	50 00	100	50 00	Idem....	50	75 00	Idem....			325 00	
30	50 00	200	100 00	Idem....	100	150 00	Idem....			450 00	
30	50 00	150	75 00	Idem....	80	120 00	Idem....			395 00	
30	50 00	10	5 00	Idem....	5	7 50	Idem....			12 50	
30	50 00	100	50 00	Idem....	50	75 00	Idem....			250 00	
				Idem....	4	6 00	Idem....			6 00	
30	50 00	90	45 00	Idem....	45	67 50	Idem....			162 50	
30	125 00	300	150 00	Idem....	180	270 00	Idem....			545 00	
30	112 50	400	200 00	Idem....	220	230 00	Idem....			542 50	
		20	10 00	Idem....	10	15 00	Idem....			25 00	
30	100 00	200	100 00	Idem....	200	300 00	Idem....			500 00	
30	100 00	250	125 00	Idem....	300	450 00	Idem....			675 00	
		6	3 00	Idem....	2	3 00	Idem....			6 00	
		10	5 00	Idem....	3	4 50	Idem....			9 50	
		4	2 00	Idem....	2	3 00	Idem....			5 00	
		4	2 00	Idem....	2	3 00	Idem....			5 00	
		6	3 00	Idem....	3	4 50	Idem....			7 50	
		6	3 00	Idem....	3	4 50	Idem....			7 50	
		3	1 50	Idem....	1	1 50	Idem....			3 00	
		20	10 00	Idem....	10	15 00	Idem....			25 50	
		5	2 50	Idem....	3	4 50	Idem....			7 00	
		15	7 50	Idem....	8	12 00	Idem....			19 50	
		6	3 00	Idem....	2	3 00	Idem....			6 00	
30	100 00	200	100 00	Idem....	120	180 00	Idem....			380 00	
30	250 00	300	150 00	Idem....	200	300 00	Idem....			700 00	
					2	3 00	Idem....			3 00	
					2	3 00	Idem....			3 00	
30	100 00				210	315 00	Idem....			415 00	
					4	6 00	Idem....			6 00	
30	50 00	150	75 00	Idem....	30	45 00	Idem....			170 00	
30	100 00				40	60 00	Idem....			185 00	Caza para subasta.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas Cts.	ALTAS Estéreos	Tasación Pesetas Cts.	BAJAS Estéreos
241	Cartes.....	Valcabo y Cotejón.....	Sierra de Elsa, Mercadal, Bedicó y Cartes.....	Q. pedta. Ehrh	157,29-»	50	20,000	400 00			
274	Castañeda.....	Dehesa, Carceña, Meriego	Castañeda.....	Idem.....	1.070- a	200	90,000	1.750 00	200	600 00	100
10	Castro Urdiales.	Callejas del Toro.....	Lusa.....	Idem.....	90,75-r						200
11	Idem.....	Cerrodo.....	Castro Urdiales, Allende- lagua, Cerdigo, Islares.	Idem.....	993,18-»						300
12	Idem.....	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño.....	Idem.....	99,68-»						800
13	Idem.....	Las Dehesas.....	Orión.....	Idem.....	26,50-»				60	180 00	70
14	Idem.....	La Trecha.....	Cerdigo.....	Idem.....	18,90-»						50
15	Idem.....	Peredillo, Concepción, etc.	Ontón.....	Idem.....	135,15-»						100
16	Idem.....	Peredillo y Buscarrillo...	Santullán.....	Idem.....	21,62-»						50
17	Idem.....	Las Picas y Hoyo J. Gómez	Sámano.....	Idem.....	85,74-»						20
20	Colindres.....	Mazagudo y Sierra.....	Colindres.....	Idem.....	82,13-»						50
204	Comillas.....	Bahonero y Ballusero....	Comillas, Alfoz, Ruiloba y Udías.....	Idem.....	360- a						50
275	Corvera.....	Garma, Prases, etc.....	Prases.....	Idem.....	120- »	50	20,000	200 00	50	150 00	100
81	Enmedio.....	El Bardal.....	Villaescusa.....	Idem.....	190- »				50	150 00	30
82	Idem.....	Dehesa, Riaño, etc.....	Fresno.....	Idem.....	105- »				50	150 00	
133	Entrambasaguas	Degaña y Gatuna.....	Entrambasaguas.....	Idem.....	350- »						100
134	Idem.....	Egido, El Cueto, etc.....	Navajeda.....	Idem.....	300- »						100
135	Idem.....	Layuela y Bizmaya.....	El Bosque y Pte. Agüero.	Idem.....	116- »						100
136	Idem.....	Monte Abajo y Regato...	Hornedo.....	Idem.....	110- »						50
137	Idem.....	Peña del Salto, Riocueva.	Término.....	Idem.....	126- »						50
138	Idem.....	Bizmaya.....	Santa Marina.....	Idem.....	100- »						60
139	Escalante.....	Hano.....	Escalante.....	Idem.....	40- »						
140	Idem.....	Hiniesta y Peloturo.....	Idem.....	Idem.....	185- »						50
141	Idem.....	Pomina.....	Idem.....	Idem.....	10- »						
18	Guriezo.....	Agüera.....	Guriezo.....	Idem.....	884,72-r						
19	Idem.....	Sierra, Pilas y La Peña...	Idem.....	Idem.....	573,09-»						
142	Hazas en Cesto.	La Calleja y Sierra.....	Beranga.....	Idem.....	120- a	400	80,000	800 00	25	75 00	50
144	Idem.....	La Junta y Brezales.....	Idem.....	Idem.....	150- »	500	100,000	1.000 00	25	75 00	50
143	Idem.....	Corralejo, Hayal, etc.....	Praves.....	Idem.....	275- »	50	10,000	100 00	50	150 00	50
145	Idem.....	Lusa, Dehesa, etc.....	Hazas.....	Idem.....	210- »				50	150 00	150
146	Idem.....	Riolastra y Sierra La Pila.	Idem.....	Idem.....	125- »	50	10,000	100 00			50
205	Herrerías.....	Fedillo y Horcada.....	Cabanzón, Camijanes, Ca- des y Casamaria.....	Idem.....	490- »						200
206	Idem.....	Riocargar y Tornero.....	Bielva y Rábago.....	Idem.....	470- »						100
207	Lamasón.....	Cuesta, Llandigón, etc...	Lamasón.....	Idem.....	200- »						100
21	Laredo.....	Sierra de la Vida.....	Tarrueza.....	Idem.....	32,72- r						30
22	Idem.....	La Villa y Sierra Tijera :	Laredo.....	Idem.....	56,50-»						30
23	Liendo.....	Candina.....	Liendo.....	Idem.....	1.202,57-						400
147	Liérganes.....	Bihorco y Las Quintas...	Los Prados.....	Idem.....	118- a	40	8,000	80 00	60	180 00	50
148	Idem.....	Cotoñite, La Torre, etc...	Pámanes.....	Idem.....	200- »	135	27,000	270 00	80	240 00	100
149	Idem.....	Cueto, Calgar, Sotera, etc.	Liérganes.....	Idem.....	200- »	110	22,000	220 00	80	240 00	100
24	Limpias.....	Ganzarrosa, Hayal, etc...	Limpias.....	Idem.....	285,59-r	12	6,000	120 00			90
25	Idem.....	La Maza y Castrogenez...	Seña.....	Idem.....	24- a						10
150	Marina Cudeyo.	Argomedo y Rebollar.....	Elechas.....	Idem.....	125- »						100
151	Idem.....	Compostizo y Las Cruces.	Rubayo.....	Idem.....	104- »				40	120 00	100
152	Idem.....	Espinal.....	Pontejos.....	Idem.....	74,15-r						50
153	Idem.....	Isleta.....	Agüero.....	Idem.....	107- a						50
154	Idem.....	Isleta y Umpire.....	Setián.....	Idem.....	31- »						50
155	Idem.....	Monte Alto.....	Gajano.....	Idem.....	67,25-r						40
156	Idem.....	Rufriego.....	Orejo.....	Idem.....	200- a				150	450 00	100
4	Mazcuerras.....	Alsar de Cos.....	Mazcuerras.....	Aglutinosa L.	19,47-r						20
7	Idem.....	Rumayor.....	Idem.....	U. europeus L.	14,55 »						20
6	Idem.....	Colón.....	Mazcuerras e Ibio.....	Idem.....	11,28-»						10
8	Idem.....	Troche.....	Ibio.....	Idem.....	28,54-»						20
5	Idem.....	Campos de Estrada.....	Ibio, Casar y Carranceja.	Q. pedta. Ehrh	363,71-r						100
157	Medio Cudeyo..	Cabarga, Las Vegas, etc.	Heras y San Salvador....	Idem.....	518- a						300
158	Idem.....	Canteras, Castillo, Vegas	Solares y Valdecilla.....	Idem.....	130- »				30	90 00	300
159	Idem.....	Cotoñite.....	Anaz.....	Idem.....	105- »				30	90 00	50
160	Meruelo.....	Vados, Calleja Beranga..	Meruelo.....	Idem.....	426- »						200
242	Miengo.....	Nuestra Sra. del Monte..	Mogro.....	Idem.....	181- »						100
243	Idem.....	Onzaile y Nobre.....	Miengo y Cuchía.....	Idem.....	106- »						100
244	Idem.....	Piluca.....	Goznazo y Bárcena.....	Idem.....	106- »						100
245	Idem.....	Tacuán, Los Picones, etc.	Miengo Gornazo, Cudón y Bárcena.....	Idem.....	287- »						100
246	Molledo.....	Las Cocias y La Lama....	Sta. Cruz Iguña y Elguera.	Idem.....	181,91- r				50	150 00	100
247	Idem.....	La Dehesa.....	Media Concha.....	Idem.....	350,46-»				50	150 00	100
248	Idem.....	Navajos.....	Molledo.....	Idem.....	331,72-»						100
161	Noja.....	La Dehesa.....	Noja.....	Idem.....	3- a						300
162	Idem.....	Mijedo.....	Idem.....	Q. ilex L.....	124- »						10
163	Penagos.....	Costañaz.....	Penagos.....	Q. pedta. Ehrh	20- »				60	180 00	50
165	Idem.....	Lin de la Cal y Brenavieja.	Idem.....	Idem.....	145- »						
166	Idem.....	Rozadillos.....	Idem.....	Q. ilex L.....	14- »						50
164	Idem.....	Hondón, Cagigal, etc....	Sobarzo.....	Q. pedta. Ehrh	110- »						60
167	Idem.....	La Barda, Valladar, etc..	Arenal.....	Idem.....	193- »	4	2,000	40 00	80	240 00	50
92	Pielagos.....	Calleja y Serriño.....	Mortera.....	Idem.....	109- »						50

BAJAS			PASTOS						TIERRAS		PIEDRA		RESUMEN	OBSERVACIONES	
Tasación	Tasación		MENOR		Tasación	ESTACIÓN	MAYOR	Tasación	ESTACIÓN	Estéreo...	Tasación	Metr. cúbicos	Tasación		de tasaciones
Cts.	Estéreos	Pesetas Cts.	Lanar	Cabrio	Pesetas Cts.			Pesetas Cts.			Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
100		100 00	114		57 00	T.ºel año	140	210 00	T.ºel año					792 00	Idem y árboles para subasta.
200		200 00	200		100 00	Idem....	350	700 00	Idem....					3.350 00	
300		375 00	80		40 00	Idem....	40	60 00	Idem....					475 00	
800	1.000 00		800		400 00	Idem....	450	675 00	Idem....					2.075 00	
70	70 00		90		45 00	Idem....	45	67 50	Idem....					182 50	
50	62 50		28		12 50	Idem....	12	18 00	Idem....					93 00	
100	125 00		12		6 00	Idem....	8	12 00	Idem....					143 00	
50	50 00		125		62 50	Idem....	62	93 00	Idem....					385 50	
20	20 00		20		10 00	Idem....	10	15 00	Idem....					45 00	
50	50 00		80		40 00	Idem....	40	60 00	Idem....					150 00	
50	50 00		70		35 00	Idem....	38	57 00	Idem....					142 00	Arboles secos y enfermos para subasta.
100	100 00		200		100 00	Idem....	220	330 00	Idem....					530 00	
30	30 00		200		100 00	Idem....	30	45 00	Idem....					525 00	
			250		125 00	Idem....	40	60 00	Idem....					335 00	
			150		75 00	Idem....	20	30 00	Idem....					255 00	
100	100 00		100		50 00	Idem....	200	300 00	Idem....					450 00	
100	125 00		50		25 00	Idem....	180	270 00	Idem....					420 00	
100	125 00		20		10 00	Idem....	70	105 00	Idem....					240 00	
50	50 00		20		10 00	Idem....	70	105 00	Idem....					165 00	
50	62 50		40		20 00	Idem....	100	150 00	Idem....					232 50	
60	75 00		50		25 00	Idem....	70	105 00	Idem....					205 00	
			40		20 00	Idem....	16	24 00	Idem....					44 00	
50	50 00		60		30 00	Idem....	80	120 00	Idem....					200 00	
			8		4 00	Idem....	4	6 00	Idem....					10 00	
			1.000	200	700 00	Idem....	250	375 00	Idem....					1.075 00	
			500	100	350 00	Idem....	250	375 00	Idem....					2.225 00	1.000 estéreos leña subasta.
50	50 00		100		50 00	Idem....	60	90 00	Idem....					1.065 00	300 robles secos para subasta y 100 para
50	50 00		102	30	85 00	Idem....	114	171 00	Idem....					1.381 00	500 Id., Id., Id. obras en la Escuela
50	50 00		135	75	142 50	Idem....	125	187 50	Idem....					630 00	Arboles secos para usos ve-
150	175 00		150		75 00	Idem....	152	226 00	Idem....					626 00	cinales.
50	50 00		100		50 00	Idem....	60	90 00	Idem....					290 00	Id., id., id., id, id.
200	200 00		200		100 00	Idem....	250	375 00	Idem....					675 50	
100	100 00		100		50 00	Idem....	260	390 00	Idem....					540 00	
100	100 00		180		90 00	Idem....	90	135 00	Idem....					325 00	
30	30 00		30		15 00	Idem....	15	22 50	Idem....					67 50	
30	30 00		50		25 00	Idem....	25	37 50	Idem....					92 50	
400	500 00		1.000	500	1000 00	Idem....	100	150 00	Idem....					1.650 00	
50	50 00		80		40 00	Idem....	80	120 00	Idem....					470 00	Arb. secs. y enfos. para sbta.
100	100 00		100		50 00	Idem....	100	150 00	Idem....					810 00	Id., id., id., id., id.
100	100 00		50		25 00	Idem....	120	180 00	Idem....					765 00	Id., id., id., id., id.
90	100 00		300		150 00	Idem....	100	150 00	Idem....					520 00	Idem para edificar la casa de
10	10 00		400		200 00	Idem....	6	9 00	Idem....					39 00	Mariano Cuadra.
100	100 00		100		50 00	Idem....	60	90 00	Idem....					240 00	
100	100 00		30		15 00	Idem....	75	112 50	Idem....					347 50	
50	50 00		80		40 00	Idem....	50	75 00	Idem....					165 00	
50	50 00		50		25 00	Idem....	60	90 00	Idem....					165 00	
50	50 00		20		10 00	Idem....	12	18 00	Idem....					78 00	
40	40 00		90		45 00	Idem....	50	75 00	Idem....					160 00	
100	100 00		100		50 00	Idem....	100	150 00	Idem....					750 00	
20	20 00		20		10 00	Idem....	8	12 00	Idem....					42 00	
20	20 00						15	22 50	Idem....					42 50	
10	10 00		10		5 00	Idem....	5	7 50	Idem....					22 50	
20	20 00		20		10 00	Idem....	15	22 50	Idem....					52 50	
100	100 00		200		100 00	Idem....	180	270 00	Idem....					470 00	
300	300 00		200	150	250 00	Idem....	250	375 00	Idem....					925 00	
300	300 00		50	40	90 00	Idem....	50	75 00	Idem....					555 00	
50	50 00		20		10 00	Idem....	80	120 00	Idem....					270 00	
200	200 00		300		150 00	Idem....	200	300 00	Idem....					650 00	
100	100 00		100		50 00		100	150 00	Idem....					300 00	
100	100 00						70	105 00	Idem....					205 00	
100	100 00						70	105 00	Idem....					205 00	
100	100 00						180	270 00	Idem....					370 00	
100	100 00		40		20 00	Idem....	100	150 00	Idem....					420 00	
100	100 00		300		150 00	Idem....	160	240 00	Idem....					640 00	
100	100 00		200		100 00	Idem....	200	300 00	Idem....					500 00	
							3	4 50	Idem....					4 50	
300	375 00		70		35 00	Idem....	110	165 00	Idem....					575 75	
10	10 00						12	18 00	Idem....					208 00	
50	50 00		100		50 00	Idem....	80	120 00	Idem....					220 00	
							10	15 00	Idem....					15 00	
50	50 00		50		25 00	Idem....	100	150 00	Idem....					170 00	
60	60 00		80		40 00	Idem....	60	90 00	Idem....					515 00	
50	50 00													180 00	

DIRECCIÓN GENERAL DE PE

Región tercera

SECCIÓN FACULTA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1913 a 1914 relativo a los montes públicos por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de septiembre del mismo a

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑA		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas Cts.	ALTAS Estéreos	Tasación Pesetas Cts.	BAJA Estéreos

MONTES DE APROVE

235	V. de S. Vicente	Sobaño	Prió	Q. pedta. Ehrh	11- a						
237	Idem.	Trichorio	Idem.	Q. ilex L.	4- »						

MONTES ENA

199	Alfoz de Lloredo	Hoyo alto, Avellanos etc.	Novales	Q. Pedt. Ehrh	107-				20	60 00	
194	Idem.	Calero de la Mahía	Idem.	Idem.	116-				20	60 00	
203	Idem.	Valtañin	Idem.	Idem.	104-				20	60 00	
195	Idem.	Canal vieja y Mureo	Oreña	Idem.	118-				30	90 00	
196	Idem.	Cojorco, Jayedo, etc.	Rudagiëra	Idem.	218-				40	120 00	
197	Idem.	Jayedo y La Mahia	La Busta	Idem.	115-				20	60 00	
198	Idem.	Gancedo	Cóbreces	Idem.	435-	50	30,000	600 00	50	150 00	10
20	Idem.	Martín Llano o Alsar	Toñanes	Idem.	103-						
201	Idem.	Pereda y Rabia	Toporias	Idem.	107-						
202	Idem.	Rebollar y Cárgadas	Cigüenza	Idem.	103-						
239	Arenas	Cojorco y La Panda	Arenas, La Serna y San Juan	Idem.	366,85-r						
115	Argoños	El Castro	Argoños	Q. ilex L.	20-						
116	Idem.	El Cincho y Mijedo	Idem.	Idem.	30-						
117	Arnuero	Bocarrero y Castellano	Isla	Idem.	250-						20
118	Idem.	El Castro	Castillo	Idem.	16-						
121	Idem.	Pomina y Belorta	Idem.	Q. pedta. Ehrh	280-						15
122	Idem.	Los Vados	Idem.	Idem.	107-						5
119	Idem.	El Cincho y Remolina	Arnuero	Q. ilex L.	120-						25
120	Idem.	El Cincho	Soano	Idem.	28-						8
48	Arredondo	Vallina, Fuentes, etc.	Arredondo	Idem.	124-						5
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	Q. pedta. Ehrh	35,21-r						3
123	B. de Cicero	Cuesta Alta, Bachiller, etc.	Ambrosero	Idem.	105-				20	60 00	
124	Idem.	Hocina	Adal	Idem.	108-				50	150 00	
125	Idem.	Hocina San Cifrián, etc.	Bárcena de Cicero	Idem.	250-				50	150 00	
126	Idem.	Hocina	Cicero	Idem.	180-				50	150 00	
127	Idem.	Olivar	Idem.	Q. ilex L.	12-						
128	Idem.	Rufranques, Argosa, etc.	Moncalián	Q. pedta. Ehrh	108-				25	75 00	
129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Idem.	4-						
132	Idem.	Surtivora y Runizo	Idem.	Idem.	105-						
130	Idem.	Martín Sel y Arroya	Ajo	Idem.	406-						10
131	Idem.	Riotijero, Rozalvir, etc.	Güemes	Idem.	480-						9
1	C. de la Sal	La Llende	Villanueva de la Peña	Idem.	28,00-r						
2	Cabuérniga	Brillas, Roceo, etc.	Sopeña y Valle	Idem.	313,16-»						10
3	Idem.	Rozalen y Naveda	Valle y Terán	Idem.	468,32-»						10
34	Camaleño	El Curvo	Baró	Q. ilex L.	3-						
36	Idem.	Hazas	Idem.	Idem.	6-						
37	Idem.	Laderos	Idem.	Idem.	5-						
38	Idem.	La Quinde	Idem.	Idem.	4-						
39	Idem.	Subiedes	Idem.	Idem.	7-						
42	Idem.	Vallejona	Idem.	Idem.	7-						
35	Idem.	Dehesa de Congarma	Turieno	Idem.	3-						
41	Idem.	Valleja	Idem.	Q. suber L.	24-						
43	Idem.	Vega	Idem.	Q. ilex L.	6-						
40	Idem.	Val de Castro	Mogrovejo	Idem.	19-						
89	Camargo	Real	Maliaño	Q. pedta. Ehrh	6-						
85	Camargo	Emperador, Rumanzanedo	Revilla y Camargo	Idem.	249-						10
91	Idem.	Rivas, La Verde, etc.	Revilla, Camargo, Igollo, Herrera y Escobedo	Idem.	388-						25
96	Idem.	Lebrón	Muriedas	Idem.	5-						
90	Idem.	Rey	Idem.	Idem.	16,64-r						10
87	Idem.	Monte Mayor y H. Oscuro	Escobedo	Idem.	327-						
88	Idem.	Monte viejo	Cacicedo	Idem.	8-						
80	Campóo de Suso	Rebollar y Cagigales	Salces	Idem.	117-						
240	Cartes	Jurisdicción, Robleda, etc.	Cartes, Mijarejos, La Barquera y Santiago	Idem.	115,46-r						10

en el término de treinta días ante el segundo teniente don Jerónimo Larruy Rovira, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 22 de septiembre de 1913.—El segundo teniente Juez instructor, *Jerónimo Larruy Rovira*. 316-1232

Serafín Hernández Ruiz (a) Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

317-1234

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 5 de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, en concepto de testigo, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.—Cesáreo González Pérez, Calle de San Pedro.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 317-1233

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 2 de octubre próximo, a las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Santander a declarar como testigo; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.—Domingo Obregón Diego, vecino de Obregón.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario, *J. Conzalo Pelayo*. 317-1235

Manuel Fernández Martínez, residente últimamente en el pueblo de Ojear, del Ayuntamiento de Rasines, del partido de Ramales, comparecerá en el día 23 del próximo octubre, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar, en concepto de testigo, en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por hurto, contra Marcelino Ortiz Martínez.

Laredo 19 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Licdo. Emiliano Corral*. 316-1225

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Francisco Molino o Minervino Ortega, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser reconocido por el Médico forense para que éste informe acerca del resultado de la herida sufrida por aquél; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 19 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor Pacheco*. 316-1216

Victoriano Carmona Pío, vecino que fué de Estrada, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Au-

diencia provincial de Santander los días 21 y 22 de noviembre, y hora de las diez, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, por robo, contra Enrique Pacheco y otros; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

316-1219

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Jesús de Huarte Mendicoa, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente a causa seguida por injurias, a instancia de don Pedro Gutiérrez Fernández, contra Paulino González Mantecón, vecinos de Somahoz, término municipal de Los Corrales, por la presente se requiere al querellante particular, don Pedro Gutiérrez Fernández, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander por medio de Procurador autorizado en forma, apercibido que, de no hacerlo y ser pasado el término, se entenderá que renuncia a la acción que viene ejercitando en dicha causa.

Torrelavega 19 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Licdo. Vicente Muñoz*. 316-1215

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de causa por corrupción de menores, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día diez y nueve de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa referida, en concepto de testigo; y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Don Francisco Giménez, vigilante que fué en la Inspección de vigilancia de Santander.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 316-1222

El señor Juez del distrito del Oeste ha mandado citar a Manuel Fábrega, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día primero de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él por hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander 19 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 316-1223

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don José Herrán Llave, Juez municipal de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de diez de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes remitir con la solicitud

los documentos a que se refiere el artículo 13 de dicho Reglamento; haciendo constar que el número de habitantes de derecho de este término municipal asciende a doce mil trescientos noventa y nueve.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Castro Urdiales a 19 de septiembre de 1913.
José Herrán.—P. S. M., el Secretario suplente, *Manuel Susvilla*. 316-1225

Ayuntamiento de Cieza

Se encuentra prendada y en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Villayuso una vaca de las señas siguientes:

Como de quince años, marcada en la gama izquierda con las letras A. S. y O. y en la derecha con otras letras que no se notan, en el cuarto derecho tabla de arriba aparecen otras dos letras que parecen ser C. y A., en el mismo cuarto parte de abajo se notan las letras C. y O., de color colorada, abierta de cabeza, pronta a parir y con un campano pequeño al cuello, cosido con alambre.

Lo que se anuncia para que quien sea su dueño pase a recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados y la justificación correspondiente, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá a su venta en pública subasta.

Cieza 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Pedro Buenaga*. 316-1218

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Al vecino del pueblo de Barros, en este distrito, don Román Quevedo García, el día ocho del corriente se le ha extraviado una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color oscuro, gamas alceradas gordas, con pintas blancas en el bajo-vientre, toda la cinta del lomo colorada, preñada de seis meses. Su edad como de tres y medio a cuatro años.

Los Corrales 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Gilberto Quijano*. 315-1992

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 22 de agosto último se ha notado la falta de dos novillos propiedad de doña Lucía Alcalde Sierra, vecina de Brañosera (Palencia), cuyas señas se detallan:

Uno de cuatro años, cinco en marzo próximo, color avellana, astas verdes, bien conformadas, con un cencerro pequeño y collar de cáñamo, con marco de hierro, en el cuarto derecho trasero, de una L.

Otro de la misma edad, color anegrado por el pecho y pescuezo, y por el cuerpo, pelo pardo, no tiene cencerro, con cornamenta muy desarrollada, corva, tiene también en el cuarto derecho trasero la misma marca de hierro L.

Si se hallasen prendados, se suplica lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para esta hacerlo a la dueña, y previo pago del importe de su custodia y demás gastos originados, serán recogidos.

Valdeolea 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Felipe Gómez*. 315-1201

Ayuntamiento de Santillana

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de examen y re-

clamación, por término de quince días, según previene la Ley municipal.

Santillana 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Virgilio Ansorena*. 314-1974

Ayuntamiento de Herrerías

Las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1912 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinadas y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, en legal forma, cuantos lo deseen.

Herrerías 12 de septiembre de 1913.—Al Alcalde, *Celestino Gutiérrez Sánchez*. 314-1975

Ayuntamiento de Ruesga

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga 12 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Domingo R. Ocejo*. 314-1976

Ayuntamiento de Cillorigo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1914 se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Cillorigo a 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Mariano Fernández*. 315-1210

Ayuntamiento de Suances

El padrón de prestaciones para 1913 a 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Suances a 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Antonio García*. 316-1224

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914 formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Suances 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Antonio García*. 316-1217

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se sers virán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patrono, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.